

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de julio de dos mil veinte.

Rad. 2008-336

De acuerdo con las solicitudes que anteceden, se advierte a la parte ejecutante que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20 del 15 de julio de 2020, suspendió las diligencias que deban realizarse fuera de la sede del juzgado.

En consecuencia, el juzgado se abstendrá de programar la diligencia de entrega en el presente proceso, hasta cuando se establezcan los protocolos para el efecto.

Es de aclarar que el proceso nunca ha estado en apelación y menos aún ante el H. Tribunal Superior. Existió una tutela en contra del juzgado en razón de este proceso la cual fue resuelta por el Juzgado Segundo Civil del Circuito, pero no hay prueba que haya sido apelada. De haberlo sido, el memorialista debió ser notificado.

NOTIFIQUESE.

El juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez